



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO.

RADICACION No. 2022-00453 00

Demandante ScotiaBank Colpatria S.A. Nit 860034594

Demandado: Elizabeth Gómez Caldera C.C.42202781

Señora Juez, Informo a usted que la parte demandante a través de apoderada judicial manifestó que la dirección física de la demandada es Carrera 13ª#70-14 y la empresa de mensajería SIAMM en su certificación informa que esa dirección no existe, no sale, resultando la notificación fallida, por lo el apoderado demandante solicita la inscripción del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme al artículo 10 de la ley 2213 del 2022 por el art. 108 del C. G. del P. Sírvase Proveer.

Barranquilla, octubre 5 de 2022

LA SECRETARIA,

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO.

RADICACION No. 2022-00453 00

Demandante ScotiaBank Colpatria S.A. Nit 860034594

Demandado: Elizabeth Gómez Caldera C.C.42202781

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, octubre cinco (5) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 del C. G de P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ORDENESE emplazar a la demandada ELIZABETH GOMEZ CALDERA C.C. 42.202.781 mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere.
- 2.- Ordénese por secretaria incluir en el registro nacional de emplazados conforme lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 del 2022.
- 3.- Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26b767d7bbe5d9752fdce080044868fc0c55b4877d21b40970b698d8afe77a25**
Documento generado en 05/10/2022 02:28:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>